

[Página Principal](#) > ... > [Derecho de Familia y Sucesorio](#) > [Efectos Patrimoniales del Matrimonio y de Las Uniones Registradas](#) > [Regímenes Económicos Matrimoniales](#) > [Belgium](#)

Regímenes económicos matrimoniales

Contenido facilitado por



European Judicial Network
(in civil and commercial
matters)



1 ¿Existe en este Estado miembro un régimen económico matrimonial legal? ¿Cuáles son sus características?

Los cónyuges que no hayan celebrado un acuerdo prenupcial (*huwelijkscontract/convention matrimoniale*) están sujetos, desde la fecha de su matrimonio, al régimen económico matrimonial legal, que es un régimen de comunidad universal de bienes adquiridos después del matrimonio.

El régimen legal divide el patrimonio de los cónyuges en tres categorías. Por un lado están los dos patrimonios separados de los cónyuges con todos los bienes que poseían antes del matrimonio y todos los bienes adquiridos por herencia o donación durante el matrimonio o los bienes que sustituyen a estos bienes [artículos 2.3.17 a 2.3.21 del Código Civil (*Burgerlijk Wetboek/Code civil*)]. Determinados bienes o derechos son privativos independientemente del momento de su adquisición, pero puede exigirse un pago compensatorio por los bienes gananciales si para adquirirlos se utilizaron fondos comunes: esto incluye, entre otras cosas, las pertenencias personales de cada cónyuge, la ropa y los objetos de uso personal, los derechos de pensión, etc. (para una lista completa, véanse los artículos 2.3.18 y 2.3.19 del Código Civil). La tercera categoría atañe a los bienes gananciales y consta, entre otros, de todos los ingresos, tanto los profesionales como los procedentes del patrimonio personal de cada uno de los cónyuges, así como los bienes adquiridos por transmisión patrimonial durante el matrimonio (artículo 2.3.22 del Código Civil).

2 ¿Cómo pueden los cónyuges organizar su régimen económico matrimonial? ¿Cuáles son los requisitos formales para ello?

Los cónyuges pueden elegir un régimen económico matrimonial mediante un acuerdo prenupcial. Según el Derecho belga, las formas alternativas de régimen económico matrimonial son, por un lado, la separación de bienes (*scheiding van goederen/séparation des biens*) [con o sin cláusula de conciliación (*verrekenbeding/clause compromissoire*)] y, por otro, la comunidad universal de bienes (*algehele gemeenschap van goederen/communauté universelle*).

El régimen de separación de bienes ([artículos 2.3.61 a 2.3.77 del Código Civil](#)) reconoce solo dos tipos de bienes: los bienes de un cónyuge y los bienes del otro cónyuge. Los ingresos de cada cónyuge permanecen separados, lo que significa que pueden disponer libremente de sus propios ingresos. Sin embargo, esto no significa que los cónyuges que optaron por la separación de bienes no puedan poseer nada conjuntamente. Los bienes que poseen en común no se consideran bienes gananciales, sino «indivisibles», por lo que se aplican las normas del derecho consuetudinario en materia de copropiedad ([artículos 3.68 y siguientes del Código Civil](#)). En este régimen también se reconoce el carácter especial del hogar familiar. Los cónyuges pueden optar por una separación pura de bienes (*zuivere scheiding van goederen/séparation de biens pure et simple*), pero también pueden incluir cláusulas adicionales para garantizar cierto grado de solidaridad. Además, deben indicar explícitamente si aceptan o no una corrección de equidad (*billijkheidscorrectie/correction en équité*) en caso de divorcio por ruptura irreparable del matrimonio (*onherstelbare ontwrichting/désunion irrémédiable*).

En el régimen de comunidad universal de bienes ([artículo 2.3.54 del Código Civil](#)) la propiedad es casi exclusivamente conjunta. Independientemente de cómo se adquieran los bienes, siempre pertenecerán a ambos cónyuges.

Además, el acuerdo prenupcial es un contrato solemne. Todo acuerdo prenupcial debe constar en escritura pública, bajo pena de nulidad ([artículo 2.3.6 del Código Civil](#)).

3 ¿Se encuentra limitada la libertad para fijar un régimen económico matrimonial?

En principio, los cónyuges son libres de concertar su régimen económico matrimonial, siempre que no estipulen nada que sea contrario a una norma imperativa, al orden público o a la exigencia de coherencia de su régimen económico matrimonial ([artículo 2.3.1 del Código Civil](#)).

4 ¿Cuáles son los efectos jurídicos del divorcio, la separación o la anulación sobre el régimen económico matrimonial?

En caso de divorcio, separación legal o anulación del matrimonio, el régimen económico matrimonial se disolverá y los bienes se liquidarán y dividirán. Esto depende del régimen económico matrimonial aplicable.

Cuando se disuelve el régimen legal, los bienes gananciales pasan automáticamente a formar parte de una indivisibilidad «postcomunitaria». Hasta que se produzca la liquidación y división del patrimonio conyugal, se aplican las normas del derecho común en materia de copropiedad ([artículos 3.68 y siguientes del Código Civil](#)). Para la liquidación y división final del patrimonio conyugal, debe establecerse la composición exacta de los tres patrimonios ([artículos 2.3.41 a 2.3.50 del Código Civil](#)).

Cuando se disuelve el régimen de comunidad universal de bienes, los bienes de la comunidad de bienes también quedan automáticamente en una indivisibilidad «postcomunitaria». Cuando se disuelve un régimen de separación pura de bienes, solo es necesario realizar la liquidación y división de los bienes indivisos. En esta situación, el Código Judicial (*Gerechtiged Wetboek/Code judiciaire*) prevé normas para la liquidación y división (judicial) ([artículos 1205 a 1224 del Código Judicial](#)). Si dentro de un régimen de separación de bienes se han incluido determinados «mecanismos de corrección», o si se ha elegido la opción de la corrección de equidad, estos por supuesto tendrán que aplicarse.

5 ¿Qué efectos tiene el fallecimiento de uno de los cónyuges sobre el régimen económico matrimonial?

En cuanto al régimen económico matrimonial: si no hay otras cláusulas en el acuerdo prenupcial, los bienes gananciales se dividen en partes iguales. El cónyuge superviviente siempre tiene plena propiedad de la mitad de los bienes gananciales.

En virtud del Derecho sucesorio, la otra mitad de los bienes gananciales también pasa a ser propiedad plena del cónyuge superviviente, que adquiere el usufructo (derecho a disfrutar del uso y las ventajas) de los bienes personales del cónyuge que falleció en primer lugar; esto se aplica si el fallecido no deja hijos, pero sí hermanos o hermanastros, hermanas o hermanastras o progenitores o abuelos. Si hay hijos, la totalidad del patrimonio pasa a ser propiedad nuda de los hijos. No obstante, el cónyuge superviviente recibe el usufructo. Si no hay hijos, hermanos, hermanastros, hermanas, hermanastras, progenitores ni abuelos, el cónyuge superviviente recibirá la plena propiedad de todo el patrimonio. También es posible incluir en el acuerdo prenupcial cláusulas específicas que garanticen que el cónyuge superviviente reciba un trato preferente después del fallecimiento de su cónyuge ([artículo 2.3.55 del Código Civil](#)).

En materia de Derecho sucesorio, el cónyuge superviviente también está protegido contra las donaciones del cónyuge fallecido. Por lo tanto, una porción mínima (legítima) del patrimonio se asigna obligatoriamente al cónyuge superviviente. Sin embargo, el cónyuge superviviente siempre recibe al menos el usufructo de la mitad de los bienes de la herencia. Esta mitad incluye, como mínimo, el usufructo del inmueble que sirvió de domicilio familiar principal y el mobiliario que este contiene, incluso si el valor de este usufructo supera la mitad del valor

del usufructo de la herencia (artículo 4.147 del Código Civil).

6 ¿Cuál es la autoridad competente para conocer de asuntos relacionados con el régimen económico matrimonial?

Los tribunales de familia tienen competencia para decidir sobre cuestiones relativas al régimen económico matrimonial.

7 ¿Qué efectos tiene el régimen económico matrimonial sobre las relaciones jurídicas entre un cónyuge y un tercero?

Cada cónyuge tiene derecho a disponer de sus propios bienes (artículo 2.3.39 del Código Civil), con excepción del domicilio familiar. Estos bienes nunca podrán ser vendidos ni hipotecados por uno de los cónyuges sin el consentimiento del otro (artículo 215, apartado 1, del antiguo Código Civil). Los bienes gananciales deben administrarse en el mejor interés de la familia. Por regla general, ambos cónyuges pueden administrar los bienes gananciales y realizar las tareas cotidianas, como las relacionadas con el hogar y la crianza de los hijos. En algunos casos, la administración recae exclusivamente en uno de los cónyuges, por ejemplo, cuando las tareas están relacionadas con su profesión (artículo 2.3.31 del Código Civil). En los actos en los que un cónyuge puede actuar solo, el otro está obligado a respetarlos (artículo 2.3.30 del Código Civil). En asuntos de mayor importancia, ambos cónyuges deben actuar conjuntamente, por ejemplo, al contratar una hipoteca o vender un inmueble (artículos 2.3.32 y 2.3.33 del Código Civil). Si uno de los cónyuges no da su consentimiento, el acto jurídico puede ser declarado nulo (artículos 2.3.36 y 2.3.37 del Código Civil).

Las deudas anteriores al matrimonio y las deudas derivadas de herencias y donaciones recibidas durante el matrimonio son privativas (artículo 2.3.23 del Código Civil). Asimismo, las deudas contraídas por uno de los cónyuges únicamente para su propio patrimonio también se consideran privativas (para una lista completa, véase el artículo 2.3.24 del Código Civil). Las deudas contraídas por uno de los cónyuges únicamente para el bienestar del hogar y la crianza de los hijos también se consideran conjuntas (para una lista completa, véase el artículo 2.3.25 del Código Civil).

En principio, cada cónyuge responde de sus propias deudas con sus propios bienes e ingresos (artículo 2.3.26, apartado 1, del Código Civil). Sin embargo, existen varias excepciones a esta regla (véase el artículo 2.3.26, apartados 2, 3 y 4, del Código Civil). Si se trata de una deuda contraída por ambos cónyuges, puede reembolsarse con el patrimonio personal de cada uno o con los bienes gananciales (artículo 2.3.27 del Código Civil). En principio, una deuda contraída por uno de los cónyuges que se enmarca en la categoría de deuda conjunta también puede reembolsarse con el patrimonio personal de cada uno de los cónyuges o con los bienes gananciales. Sin embargo, existen excepciones a esta regla (véase el artículo 2.3.28 del Código Civil).

8 Breve descripción del procedimiento de disolución del régimen económico matrimonial, incluidos el reparto, la distribución y la liquidación, en este Estado miembro

Un acuerdo prenupcial disuelto perderá su vigencia. En caso de disolución del régimen matrimonial legal, los cónyuges, o el cónyuge superviviente, deberán elaborar un inventario de los bienes muebles y deudas comunes (artículo 2.3.42 del Código Civil).

En primer lugar, cada cónyuge adquiere la propiedad de sus propios bienes. Además, se elabora para cada cónyuge una cuenta de pagos compensatorios por las diferencias entre los bienes gananciales y los propios. A continuación, se liquidan los gastos, se efectúan los pagos compensatorios y se reparten los beneficios netos (artículo 2.3.43, apartado 1, del Código Civil).

A continuación se procede a la división del patrimonio, en principio en mitades iguales, a menos que se determine lo contrario (artículo 2.3.50 del Código Civil).

El régimen económico matrimonial puede liquidarse mediante acuerdo amistoso. La división de bienes, que debe inscribirse en el registro de la oficina competente de la Administración General de Documentación Patrimonial

Algemene Administratie van de Patrimoniumdocumentatie/Administration générale de la Documentation patrimoniale), se efectúa mediante escritura pública. Si los cónyuges no llegan a un acuerdo sobre el régimen económico matrimonial y la división del patrimonio, el notario liquidador, previamente designado por el juez de familia, elaborará un informe. Las partes pueden aceptar el borrador del informe del notario-liquidador. De no ser así, deberán presentar objeción al borrador. El tribunal de familia puede entonces aprobar el estado de liquidación con el proyecto de división en una sentencia y rechazar las objeciones, o puede decidir que las objeciones están (parcial o totalmente) bien fundadas.

9 ¿Cuáles son el procedimiento y los documentos o la información que, normalmente, resultan necesarios para la inscripción de bienes inmuebles?

La inscripción en el registro de la oficina competente de la Dirección General de Documentación Patrimonial se realizará mediante escritura pública.

■ Última actualización: 07/05/2026

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.